

60-1  
N

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2017-00286  
Demandante: Cootraemcali. Vs. Jaime Eduardo Duran Reyes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2439

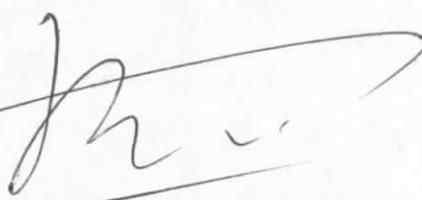
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 56-57 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

102-1  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 016-2017-00336  
Demandante: Banco BBVA Colombia Vs. Jaime Andrés Zambrano C.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2440

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 93-99 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

16-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00542  
Demandante: María Ignacia Reyes López Vs. José Gilberto Rodríguez R.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2442

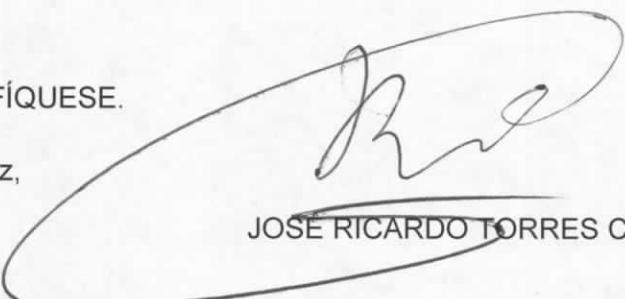
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 66-67 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

84  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2013-00541  
Demandante: Clínica Farallones S.A. Vs. Nelsy Adriana Tobón Idarraga.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2441

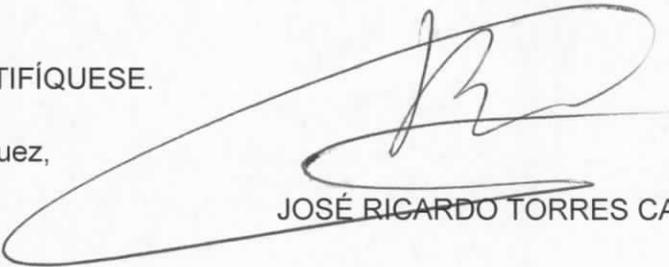
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, advierte que la misma no tiene en cuenta la aprobada a folio 80 del presente cuaderno, Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ATENDER la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cuno  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2018-00701  
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Vs. Yolanda María Buitrago.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2434

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA con c.c. 19.417.696.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002434311	8909039370	CORPBANCA BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 2.391.797,07
469030002434312	8909039370	CORPBANCA BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 3.032.913,00
469030002434313	8909039370	CORPBANCA BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 1.837.133,26
469030002434314	8909039370	CORPBANCA BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 582.472,90
469030002434315	8909039370	COLOMBIA SA BANCO ITAU CORPB	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 3.065.125,00

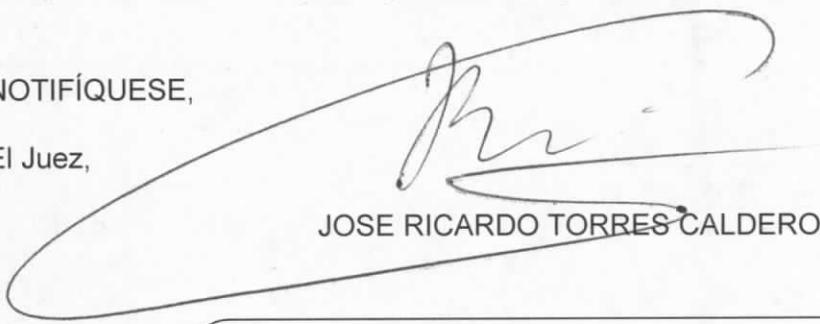
Total= \$ 10.909.441,23

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito, reflejando como abonos los depósitos entregados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

20-1  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2012-00059  
Demandante: Coop. Multi. Coopeoasis. Vs. Florencia Ramos.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2433

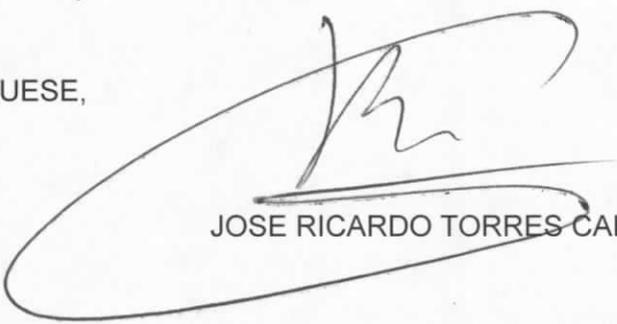
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Secretario

69-1  
J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2018-00318  
Demandante: Holanda Orjuela Marín S. Vs. Alexandra Henao Orjuela y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2447

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con escritos allegados por la parte pasiva, por lo que revisado el expediente, se observa que en auto 1812 del 25 de mayo de 2018<sup>1</sup>, se libró mandamiento de pago y se reconocieron intereses moratorios desde el 19 de septiembre de 2017 de conformidad con el artículo 1617 del C.C.; Así las cosas, le asiste la razón al memorialista al indicar que el Juzgado de origen en la liquidación realizada en auto 0238 del 04 de febrero de 2019<sup>2</sup>, utilizó una tasa bancaria diferente a la reconocida (6% anual o 0.5% mensual). Por lo que se procederá a realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con el numeral 7 de Artículo 42 en concordancia con el 132 del C. G. del P.

Por último, se advierte al memorialista, que efectuada la liquidación del crédito, a la fecha no se encuentra saldada la obligación, pues para el momento del abono, este no cubrió con el saldo del capital, mismo que continúa generando intereses. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería al abogado JAIRO PERDOMO OSPINA con c.c.14.960.229 y T.P.37.584 del C. S. de la J., para actuar en los términos y condiciones indicadas en el poder que antecede, conferido por la parte pasiva.

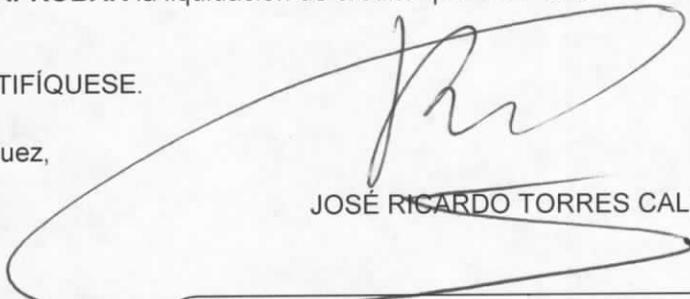
2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$24.619.722
abono	\$24.619.722
Saldo Intereses de mora 19/09/17 al 10/12/19	\$100.284
Saldo capital	\$1.157.126.93
Total	\$1.257.411.27

3.- **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cuno  
Secretario

<sup>1</sup> Ver fol. 31.

<sup>2</sup> Ver fol. 55.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2018-01086  
Demandante: Bancolombia S.A. y Otro. Vs. Jorge Enrique Díaz Padilla y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2438

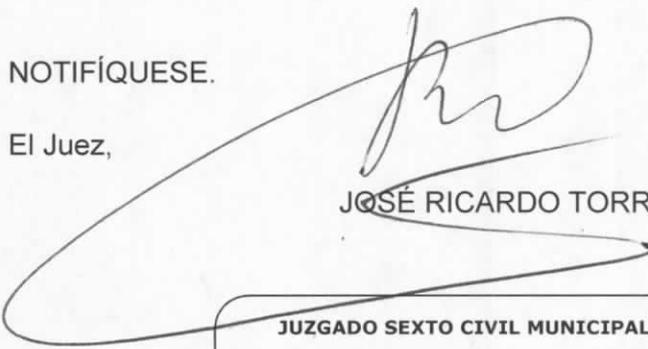
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 117-118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

146-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2018-00327  
Demandante: Banco Caja Social. Vs. Shirley Manrique Bohorquez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2437

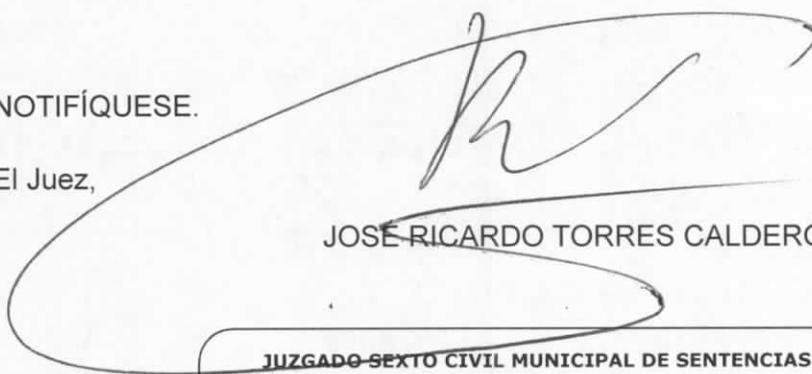
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 141 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

240-1  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2011-00364  
Demandante: Pedro Antonio Ramírez. Vs. José Humberto Zarate Lozano.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto interlocutorio: 2436

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado reservara del producto para el pago de los pasivos del bien objeto del proceso.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421892	2411766	PEDRO ANTONIO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2019	NO APLICA	\$ 21.500.000,00

a. \$1.301.251

b. \$20.198.749

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.301.251 a favor de JUAN SEBASTIAN FRANCO CASTILLO con C.C.1.144.051.215 y el de valor de \$20.198.749 a favor de la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA con C.C.31.259.688.

- 3.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la de la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA con C.C.31.259.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002423329	2411766	PEDRO ANTONIO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$50.000.000,00
469030002423446	2411766	PEDRO ANTONIO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$29.150.000,00

Total= \$79.150.000,00

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la actualización en la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2011	364
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	67 C1		\$ 2.497.160,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	114 C1		\$ 95.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	198 C1		\$ 80.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.672.160,00</b>

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10-Dic-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 4690  
FECHA 10 Dic 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

83-1

12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2014-00126  
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Cristian Camilo Trujillo J.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4689

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ con C.C. 10.692.170.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002320585	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002334143	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002346538	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002359010	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002371264	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002386288	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 212.580,20
469030002399016	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 214.838,37
469030002413029	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002428630	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002442459	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002456664	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86

Total= \$ 2.271.263,66

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

167-1  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2017-00838  
Demandante: Zanayda Perez Rizzo. Vs. Marna Perea Velasco.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto interlocutorio: 2435

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado reservara del producto para el pago de los pasivos del bien objeto del proceso.

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400452	49650689	ZENAYDA PEREZ RIZZO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 32.900.000,00

a. \$30.715.001

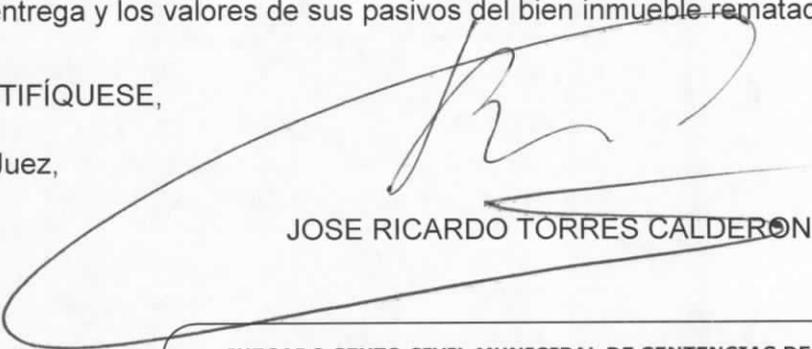
b. \$2.184.999

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$30.715.001 a favor de la ejecutante ZENAYDA PEREZ RIZZO con 49.650.689.

2.- REQUERIR al adjudicatario a fin de que se sirva informar los trámites adelantados para la entrega y los valores de sus pasivos del bien inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cúñe  
Secretaria

69-1  
04

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2014-01062  
Demandante: Coop. Comultigas. Vs. Noe Arenas.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4688

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

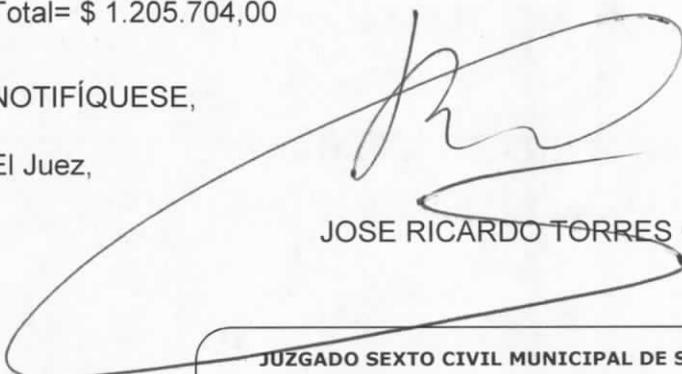
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS con Nit. 830.027.130-8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382410	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002383298	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002394042	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002408406	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002424633	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002437280	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002451476	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002452399	8300271308	COOPERATIVA DE FABRI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00

Total= \$ 1.205.704,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales*  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

65-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 14-2016-00596  
Demandante: Wilson Víctor Castillo Velásquez. Vs. Carlos Alberto Victoria S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4687

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

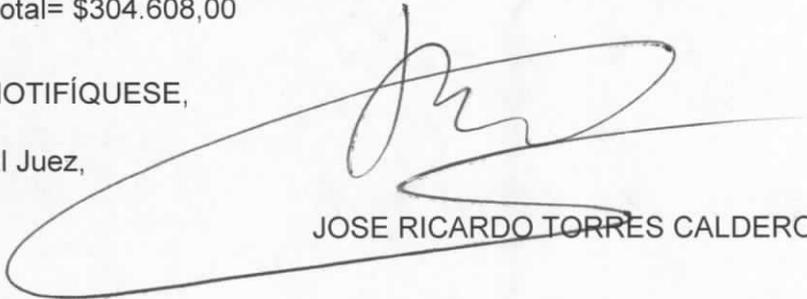
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ con C.C. 16.689.117.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002428740	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 141.341,00
469030002445436	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total= \$304.608,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

153-1  
16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2009-00111  
Demandante: Inver. Bodegas la 21 S.A.S. – cesionario. Vs. Luis Alberto Marsiglia Sadder.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 4686

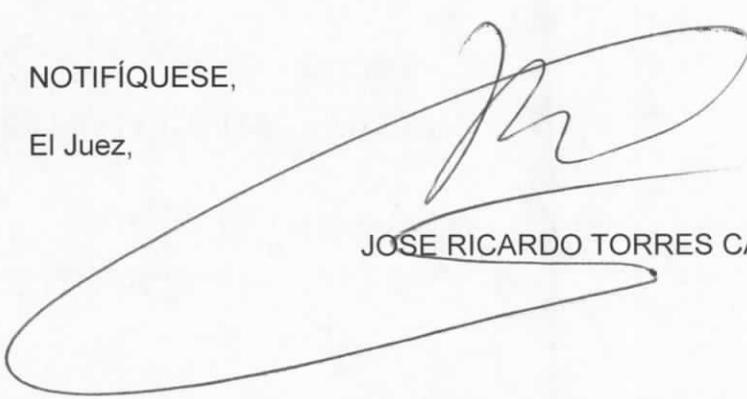
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos consignados para el proceso y descontado al demandado. Así las cosas,

RESUELVE

**NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

61-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00328  
Demandante: Amparo Acosta Rosas. Vs. Diego Afanador y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2431

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos judiciales se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

**OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

69-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2019-00197  
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.  
Demandado: Eliana Ivonne Erasso Grijalba y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4683

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

45-1  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2018-00842  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Jorge Vladimiro Hernández Mosquera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4669

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

55-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2019-00319  
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.  
Demandado: Sigilfredo Cortes Gómez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4670

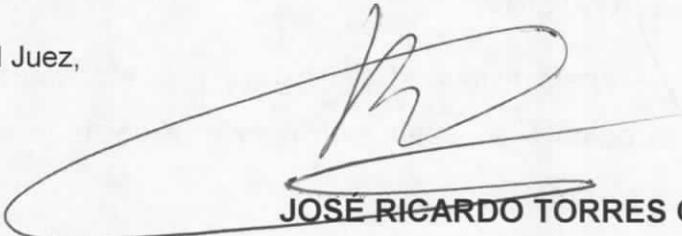
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

93-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2018-00683  
Demandante: Oscar Rodriguez Casas. Vs. Paola Alexandra Ortiz L.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2432

En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, el Juzgado advierte a la memorialista que la ejecución no se encuentra terminada, por cuanto los depósitos judiciales no se han entregado a la que antecede. Así las cosas,

RESUELVE

1.- ESTESE la demandada a lo dispuesto en auto 2161 del 28 de octubre de 2019 visible a fo9lio 57, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y a la liquidación de costas a folio 40 del presente cuaderno

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada ADRIANA MARCELA MARTINEZ ORTEGA con c.c. 29.705.702.

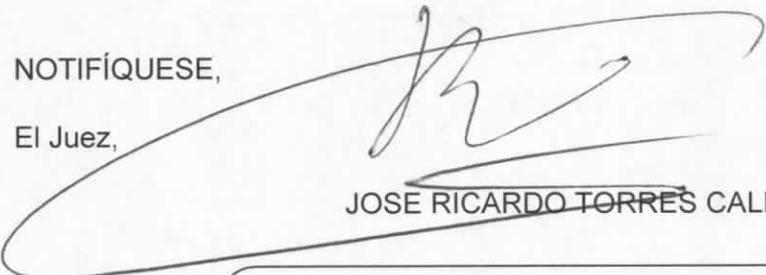
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393400	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 149.377.000
469030002393401	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 164.577.000
469030002393402	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 181.650.000
469030002393403	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 164.577.000
469030002438999	2334418	OSCAR RODRIGUEZ CASAS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 22.113.000

Total= \$682.294,00

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva indicar si con los títulos consignados y pendientes de pago se salda la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

69-1  
22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2019-00237  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Adriana Daza Cortissoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4678

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo SILVA CANO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

36-1

23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00811  
Demandante: María Ernestina Giraldo Mera  
Demandado: Susana Rodriguez de Correa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4679

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

38-1  
24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00912  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Guillermo Rodriguez Ricci  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4680

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **REQUERIR** al apoderado del actor a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la aportada tiene fecha del 28 de mayo de 2019 y no fue tramitada en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

95-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2018-00259  
Demandante: Armando Congote Vargas  
Demandado: Mundo Floral S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4681

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO  
SECRETARIO

39-1  
26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2019-00735  
Demandante: Giros y Finanzas C.F. S.A.  
Demandado: Ruby Carmen Barco  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4682

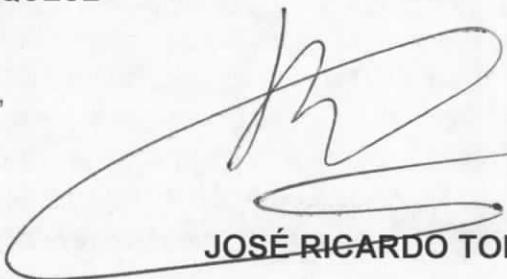
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

66-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00712  
Demandante: José Libardo Jiménez Amezcuita  
Demandado: Harold Caicedo Hidalgo y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4673

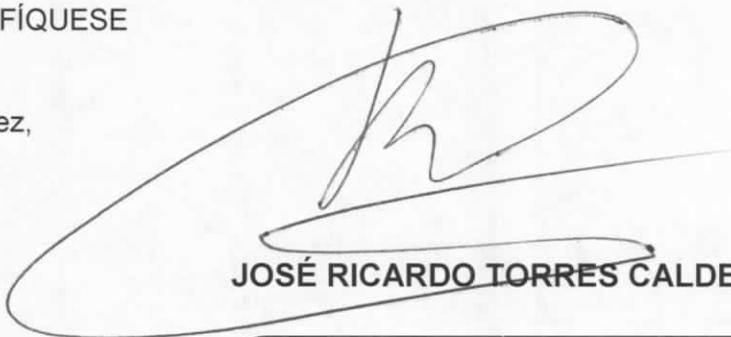
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

47-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2019-00262  
Demandante: Conjunto Residencial Parque de los Abedules P.H.  
Demandado: Olmes Izquierdo Garrillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4674

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo SILVA CANO  
SECRETARIO

29-1  
29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2019-00453  
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.  
Demandado: Yolima del Rocio Romero Meza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4675

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

90-1  
30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2019-00055  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: María Querube Sinisterra Garcés  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 4676

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

86-1  
31

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2019-00355  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Erika Vega  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4677

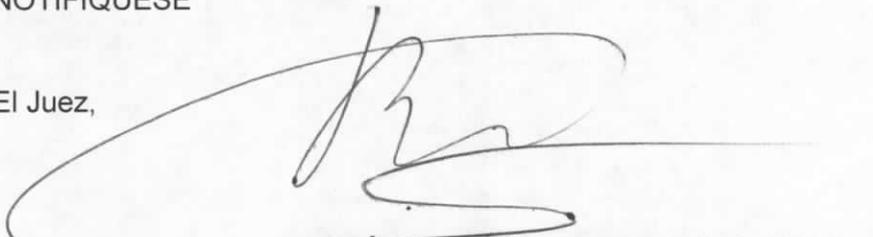
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

110-1  
32

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2018-00324  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Lurmann S.A.S. y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4672

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **REQUERIR** al apoderado del actor a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la aportada tiene fecha del 8 de julio de 2019 y no fue tramitada en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

91-1  
33

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2014-00480  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: César Augusto Ante Torres  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4684

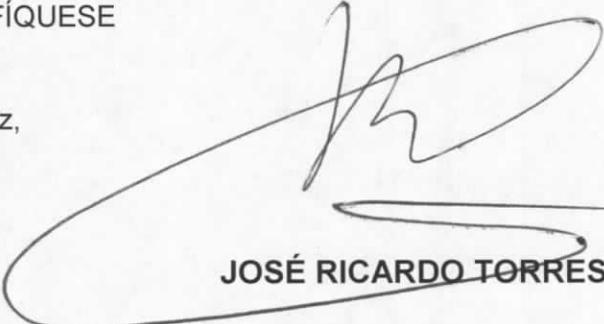
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** el escrito anterior, allegado por la Auxiliar Administrativa de la empresa Inversiones Bodega La 21, en el cual informa que el vehículo de placas CMK-189, propiedad del demandado César Augusto Ante Torres se encuentra decomisado en las instalaciones del Parqueadero desde el 27 de enero de 2017, además rinde informe del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy 12 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

849-  
34

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2013-00917  
Demandante: Jairo Hernández Olaya  
Demandado: Ricardo Trujillo y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4685

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- NO ACCEDER** a dar trámite al escrito anterior, hasta tanto el apoderado del actor allegue el certificado catastral conforme lo establece el numeral 4 del art. 444 del C.G. del Proceso,

**2.- DISPONER** que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-2761 de fecha 13 de noviembre de 2019, para que sea tramitado por el apoderado del actor ante la Oficina de Catastro Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.215 de hoy **12** de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

64-2  
35

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2014-01057  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Wiesner Alfonso Osorio Ocampo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4699

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Nacional, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa BTO-572, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOSLTDA., de Bogotá.

**2.- DEJAR SIN EFECTO** el auto interlocutorio No. 1806 de fecha 15 de septiembre de 2017, en el cual erradamente se decretó el decomiso del vehículo de placas BTO-572 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

**3.-ORDENAR** el levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de **placas BTO-572**, color Rojo, marca Chevrolet, servicio particular, motor C24SE31004114, Chasis 8LBDFT1D960001184, modelo 2006, dejando sin efecto lo comunicado por oficio No. 06-2182 de fecha 04 de septiembre de 2019, para que por el medio más expedito se comunique al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA., ubicado en la Calle 17 No.126 A-24 de Bogotá y a la Oficina Administrativa la cual se encuentra situada en la calle 8 No.19-27 de Bogotá D.C. Tel. 2374316- 2373547. A fin de que su representante o administrador **proceda de inmediato** a la entrega de dicho automotor a su propietario, tenedor o a quien el mismo autorice. Elabórense los oficios respectivos.

CÚMPLASE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

73-2  
36

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación** 016-2018-00287-00  
**Demandante** Banco Colpatria Multibanca Colpatria  
**Demandada** Oscar Arturo González Espitia  
**Auto Interloc.** No.2448

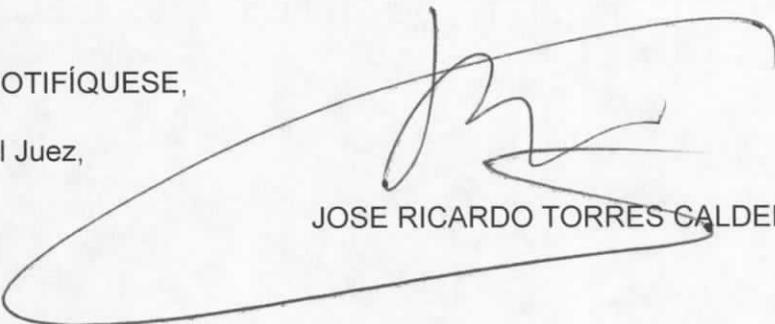
Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte pasiva, así las cosas, con el fin de contar con suficientes elementos de juicio para resolver sobre el incidente de desembargo, se dispone:

**Único:** Oficiar al Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad de Oralidad de esta ciudad, para que informe el estado del proceso de liquidación patrimonial adelantado por el señor OSCAR ARTURO GONZALEZ ESPITIA con c.c. 79.748.544, bajo la radicación 2019-00630. Así mismo, nos permitimos informar, que dentro del proceso de la referencia se encuentran embargadas las cuentas corrientes y de ahorros del demandado, existiendo un depósitos judicial, por la suma de \$31.250.000, el cual pretende el demandado su devolución a través de incidente de desembargo.

Por Secretaría librese y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Agados de Ejecución**  
**Civiles Municipales**  
**Eduardo Silva Cano**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2010-00012  
Demandante: Coopeventas. Vs. Margarita Méndez de Gallego y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4698

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de fijar honorarios definitivos elevada por el curador Ad-litem de la parte pasiva. El Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, procede a revisar todas las actuaciones surtidas, encontrando que el memorialista, solamente intervino en la contestación de la demanda<sup>3</sup>, razón para considerar que el valor señalado por el Juzgado de conocimiento en auto 1323 del 16 de marzo de 2011 por la suma de \$190.000, se estima suficiente por la labor realizada. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto 1323 del 16 de marzo de 2011, con respecto a la solicitud de honorarios definitivos, por lo anteriormente expuesto.
- 2.- EJECUTORIADO lo anterior vuelva el proceso a su estado de archivo en el que se encontraba.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

<sup>3</sup> ver fol. 39 c-1

51-2  
38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2017-00735  
Demandante: Olga Elisa Arce Mosquera. Vs. Andrés Martínez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4697

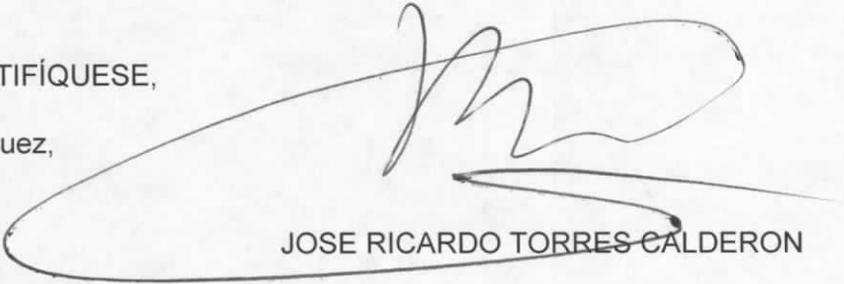
En atención a la solicitud elevada por la parte actora; el Juzgado habiendo revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que a la fecha no se han realizado consignaciones por descuentos al demandado. Así mismo, se observa en el expediente, que pese a haberse informado al liquidador el monto y la cuenta a la cual debía realizarse lo de su cargo; pero no se conoce el resultado de la entrega del oficio 06-1517. De tal manera el Despacho trasladará la carga a la parte actora, a fin de que se sirva diligenciar el oficio en mención y una vez se tenga conocimiento de ello, se emitirá el respectivo pronunciamiento que en derecho corresponda. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina JUDICIAL,

**RESUELVE**

- 1.- Por Secretaría reproduzcase el oficio No. 06-1417 para ser entregado de manera inmediata a la parte actora para su respectivo diligenciamiento.
- 2.- NO ACCEDER por el momento a la sanción solicitada por la parte actora, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de ejecución  
Civiles Municipales**

*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

108-2  
39.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2009-01166-00  
Demandante: Omar Alvear Hernández.  
Demandado: Rodrigo Mejía y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2443

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 28 de noviembre de 2019, siendo las 09:00 A.M., tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate de los derechos correspondientes al 14.28% (1/7 parte) del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-326225 ubicado en el lote de terreno No. Vereda La Ventura Corregimiento de Bitaco del Municipio de la Cumbre, de propiedad de la demandada ANA RUBY MEDINA DE MEJIA, quien adquirió mediante compraventa celebrada en escritura pública 444 del 29-12-2006 de la Notaría Única de la Cumbre – Valle, con un área real y correcta de mil metros cuadrados (1.000 M2) aproximadamente, con los siguientes linderos generales y actuales. ORIENTE, con carretera que conduce a Bitaco, en 18.30 metros, OCCIDENTE: con predio de Héctor Caicedo, en 18.00 metros, SUR, con predio de Margarita Giraldo de Mejía, en 20.04 metros y NORTE: con predio que hoy es de Gladys Mejía Giraldo, en 46 20 metros. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**; a favor del señor OMAR ALVEAR HERNANDEZ con C.C. 16.825.267

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. El apoderado judicial del adjudicatario consignó el correspondiente impuesto de remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 28 de noviembre 2019, a la hora de las 09:00 A.M., el remate de los derechos correspondientes al 14.28% (1/7 parte) del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-326225, ubicado en el lote de terreno No. Vereda La Ventura Corregimiento de Bitaco del Municipio de la Cumbre, de propiedad de la demandada ANA RUBY MEDINA DE MEJIA, quien adquirió mediante compraventa celebrada en escritura pública 444 del 29-12-2006 de la Notaría Única de la Cumbre – Valle, con un área real y correcta de mil metros cuadrados (1.000 M2)

aproximadamente, con los siguientes linderos generales y actuales. ORIENTE, con carretera que conduce a Bitaco, en 18.30 metros, OCCIDENTE: con predio de Héctor Caicedo, en 18.00 metros, SUR, con predio de Margarita Giraldo de Mejía, en 20.04 metros y NORTE: con predio que hoy es de Gladys Mejía Giraldo, en 46 20 metros. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**; a favor del señor OMAR ALVEAR HERNANDEZ con C.C. 16.825.267.

**2.- DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.

**3.- ORDENAR** la entrega al adjudicatario o a quien autorice por parte del secuestro los derechos correspondiente al 14.28% (1/7 parte) sobre el bien inmueble adjudicado. Oficiar por Secretaría

**4.- ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

**5.- AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace la apoderada del adjudicatario por valor de \$500.000.

**6.-** Por Secretaría procédase a actualizar la liquidación de costas, teniendo en cuenta los valores probados dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

JSR

134-135  
- 2  
40

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 006-2010-00498  
Demandante: Jhon Jairo Rodríguez – cesionario de C.R. Prados de Horizonte II Etapa.  
Demandado: Roberto Galindo Cobaleda y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2444

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 19 de noviembre de 2019, siendo las 09:00 A.M., tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-216271 ubicado en la avenida el Jordán o Kra 92 2 C-30 Esq. Calle 2C apto 501 Bloque L Conju. Resi. Prados de Horizontes II Etapa de Cali y matrícula Inmobiliaria N°370-216113 ubicado en la avenida el Jordán o Kra 92 2 C-30 Esq. Calle 2C Garaje 7 Conju. Resi. Prados de Horizontes II Etapa de Cali de propiedad de los demandados. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.600.000)**; a favor del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ SERNA con C.C. 94.415.560

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. La apoderada judicial del adjudicatario consignó el correspondiente impuesto de remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 19 de noviembre 2019, a la hora de las 09:00 A.M., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-216271 ubicado en la avenida el Jordán o Kra 92 2 C-30 Esq. Calle 2C APTO 501 Bloque L Conju. Resi. Prados de Horizontes II Etapa de Cali, el cual fue adquirido mediante compra venta celebrada en escritura pública 4151 del 11-08-1986 de la Notaría 10 del Circulo de Cali, inmueble que hace parte integrante del Conjunto Prados de Horizontes, el cual se construyó sobre un lote de terreno ubicado en Cali en la carrera 92 número 2C-30, que tiene un área aproximada de 7.218.51 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: Por el NORTE: del punto H al G en 68.00 metros con la avenida El Jordán o carrera 92, SUR: en 3 segmentos de recta; C-D,D-E,E-F, de 23.00 metros, 7.00 metros y 24.00 metros respectivamente con el lote B-2; ORIENTE: en 128.80 metros del punto F al G con lote de propiedad de ANGLO AMERICAN CARPET; OCCIDENTE: del punto C al H en 116.00 metros con la calle 2-C o avenida Circunvalar. El inmueble que se trasmite a título de compraventa por medio del presente instrumento, se describe por su nomenclatura, medidas y linderos de la siguiente forma: APARTAMENTO 501 BLOQUE L. ubicado: quinto piso, bloque L, ACCESO: a través de punto fijo que da a zona común de circulación peatonal que lo comunica con la puerta común de entrada No.

2C-30, frente a la Avenida El Jordán – carrera 92. Costa de sala, comedor, dos alcobas, alcoba convertible a estudio, un baño, cocina y zona de oficinas. AREA PRIVADA: 55.69 M2. ALTURA LIBRE: 2.20 mts. NADIR: 9.70 MTS. con losa común que lo separa del cuarto piso. CENIT: 11.90 mts. Con losa común que lo separa de cubierta. LINDEROS: por el ORIENTE: del punto 1 al punto 2 en 7.50 mts. En línea quebrada con el apartamento 502 bloque L. Por el SUR, del punto 2 al punto 3 en 8.25 mts. En línea quebrada con vacío común sobre la zona verde común. Por el OCCIDENTE. del punto 3 al punto 4 en 7.05 mts. en línea recta con el apartamento 502 bloque K. Por el NORTE. del punto 4 al punto 5 en 10.50 mts. en línea quebrada con vacío común sobre zona verde común. Nuevamente por el ORIENTE, del punto 5 al punto 1 en 6.00 mts. en línea quebrada en parte con vacío común de acceso a éste apartamento, en parte con punto fijo de éste bloque y en parte con vacío común sobre zona común de circulación peatonal. NOTA: Del polígono así alinderado se excluyen 2.31 mts<sup>2</sup>. en muros comunes y 0.51 mts<sup>2</sup> en ductos. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.600.000)**; a favor del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ SERNA con C.C. 94.415.560,

**2.- APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 19 de noviembre 2019, a la hora de las 09:00 A.M., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-216113 ubicado en la avenida el Jordán o Kra 92 2 C-30 Esq. Calle 2C GARAJE 7 del Conju. Resi. Prados de Horizontes II Etapa de Cali, el cual fue adquirido mediante compra venta celebrada en escritura pública 4151 del 11-08-1986 de la Notaría 10 del Circulo de Cali, inmueble que hace parte integrante del Conjunto Prados de Horizontes, el cual se construyó sobre un lote de terreno ubicado en Cali en la carrera 92 número 2C-30, que tiene un área aproximada de 7.218.51 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: Por el NORTE: del punto H al G en 68.00 metros con la avenida El Jordán o carrera 92, SUR: en 3 segmentos de recta; C-D,D-E,E-F, de 23.00 metros, 7.00 metros y 24.00 metros respectivamente con el lote B-2; ORIENTE: en 128.80 metros del punto F al G con lote de propiedad de ANGLO AMERICAN CARPET; OCCIDENTE: del punto C al H en 116.00 metros con la calle 2-C o avenida Circunvalar. El inmueble que se trasmite a título de compraventa por medio del presente instrumento, se describe por su nomenclatura, medidas y linderos de la siguiente forma: PARQUEADERO NUMERO SIETE (7).- esta unidad se encuentran en el primer piso. DESTINACION: parqueadero de vehículo. Acceso a través de zona común de circulación vehicular que lo comunica con la puerta común de entrada No. 2C-30, frente a la avenida El Jordan – Carrera 92. AREA PRIVADA: 9.24 m2. ALTURA LIBRE: 2.20 MTS. NADIR: + 0.10 mts. CENIT: + 2.30 mts. LINDEROS: por el sur, del punto 1 al punto 2 en 4.20 mts, en línea recta con línea común divisoria que lo separa del parqueadero No. 6 y con columna al medio. por OCCIDENTE. del punto 2 al punto 3 en 2.20 mts. en línea recta con línea recta con línea común divisoria que lo separa de antejardín común. Por el NORTE, del punto 3 al punto 4 en 4.20 mts en línea recta con línea común divisoria que lo separa del parqueadero No. 8 por el ORIENTE, del punto 4 al punto 1 en 2.20 mts. en línea recta con línea común divisoria que lo separa de zona común de circulación vehicular. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**; a favor del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ SERNA con C.C. 94.415.560

**3.- DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes inmuebles No. 370-216271 y 370-216113 adjudicados. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.

**4.- LÍBRESE** exhorto a la Notaría 10 del Círculo de Cali a fin de que proceda a cancelar los gravámenes hipotecarios constituidos mediante escrituras públicas 4151 y 4152 del 11-08-1986; sobre los bienes inmuebles No. 370-216271 y 370-216113 adjudicados.

41

5.- **ORDENAR** la entrega al adjudicatario o a quien este autorice, por parte del secuestre los bienes inmuebles No. 370-216271 y 370-216113 adjudicados. Oficiar por Secretaría

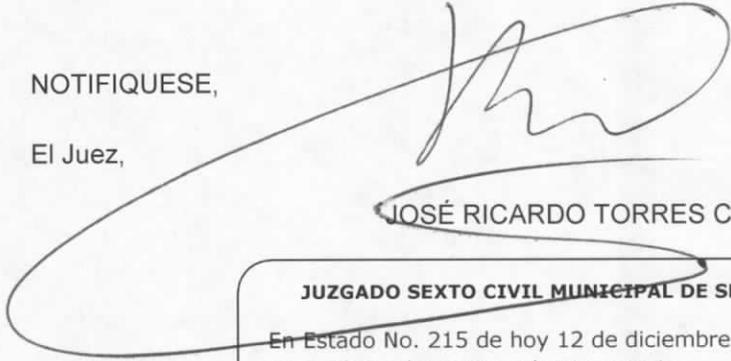
6.- **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

7.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace la apoderada del adjudicatario por valor de \$4.055.000.

8.- Por Secretaría procédase a actualizar la liquidación de costas, teniendo en cuenta los valores probados dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy 12 de diciembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

JSR